



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Auto Nro.	597
Radicado	05-001-31-10-014-2021-0532-00
Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, por mutuo acuerdo
Solicitantes	MARIA NAZARETH DURANGO CASTRO Y LUIS BELTRAN USUGA HURTADO
Decisión	Admite demanda

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Jurisdicción voluntaria de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, presentada de mutuo acuerdo por los señores **MARIA NAZARETH DURANGO CASTRO Y LUIS BELTRAN USUGA HURTADO**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO. - Se tramitará bajo el proceso de Jurisdicción Voluntaria contenido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar a los solicitantes a la abogada **OLGA CECILIA LOPERA GUTIÉRREZ**, portador de la T.P 106.316 del C.S de la J, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7d2538fe727019e1e4f41fa4a9c29cb9227e01d0f8be9c7bb90873686dd
9cd9**

Documento generado en 19/10/2021 03:10:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>